

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2025-GM-MDJLBpYR

J.L. Bustamante y Rivero, 13 octubre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°03 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, INFORME LEGAL N°346-2025-OGAJ-MDJLBpYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es nuestro)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

Que, de acuerdo al artículo 199 Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE, dispone: "199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".

Que, mediante CARTA N°089-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 03/10/2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 a hacia la supervisión de obra.

Que, con CARTA N°064-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 09 de octubre de 2025 la supervisión de obra remite PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL N°03 de la obra, hacia la entidad.

Que, mediante INFORME N°1537-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que:

De acuerdo al artículo 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, se indican los plazos establecidos para su trámite y posterior aprobación, por lo tanto, se hace un recuento de la documentación ingresada, detallando en el siguiente cuadro:

Nro	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 205 DEL RLCE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN	ESTADO
1.	La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, fue anotado mediante cuaderno de obra por el Residente de Obra,	ASIENTO N° 207, 208, 209, 210 de Cuaderno de obra, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional del mantenimiento del sistema de riego existente, construcción de veredas de la Manzana H, no considerada en el E.T, inclusión de rejas de seguridad en Rotonda, sobre el techado de canal, expuesto en la vereda para priorizar la seguridad peatonal, así como la necesidad de la reubicación de postes que se encuentran en la vía proyectada y demás obras complementarias.	-	12/09/2025	-
2.	En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional	CARTA N° 051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR	17/09/2025	16/09/2025	dentro del plazo establecido
3.	El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional	CARTA N° 080-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ, el contratista ejecutor presenta el ADICIONAL N° 03 a la supervisión	27/09/2025	26/09/2025	dentro del plazo establecido
4.	Según OPINIÓN N° 020-2023/DTN: si se advierte que si persiste la necesidad de levantar observaciones formuladas sobre el expediente técnico del adicional de obras será necesario realizar la subsanación respectiva, para que la supervisión -o inspector, según corresponda- pueda emitir su conformidad: situación que puede ocurrir en más de una oportunidad. (...) deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente completamente corregido.	Mediante CARTA N° 013-2025-JESC/CO/RLS-WJCL/RC-MUGS/RO de fecha 02 de octubre de 2025 la supervisión de obra remite OBSERVACIONES AL ADICIONAL N° 03 otorgando 01 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la carta.	06/10/2025	02/10/2025	dentro del plazo
5.	La supervisión -o inspector, según corresponda- puede emitir su conformidad: situación que puede ocurrir en más de una oportunidad. (...) deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente completamente corregido.	el contratista remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES MEDIANTE carta N° 089-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ	03/10/2025	03/10/2025	dentro del plazo
6.	De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.	CARTA N° 064-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR	13/10/2025	09/10/2025	dentro del plazo establecido
7.	La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo		24/10/2025		

Que el contratista CONSORCIO CyQ y la Supervisión de obra dirigida por Consultor Jimmy Enrique Serrano Cabrera, han cumplido con los plazos establecidos en el **artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, así como también cumplieron con las disposiciones adoptadas en el presente artículo.

RESPECTO A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA:

Que, mediante la CARTA N°027-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR la residencia de obra informa sobre un hallazgo de tuberías en el área de intervención de la obra, la Subgerencia de proyectos de inversión Pública remitió el informe N° 1192-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, es por ello que, mediante INFORME N° 087-2025-MMVC/GSC/MDJLBYR de fecha 22 de agosto de 2025 el asistente técnico de la Gerencia de Servicios a la ciudad concluye que dichas tuberías corresponden a un sistema de riego de dicha gerencia, así mismo señala que se debe realizar el mantenimiento continuo al sistema de riego, el cual fue alterado por la ejecución de la obra, siendo necesario habilitar 02 cajas adicionales para garantizar su óptimo funcionamiento.

Que, mediante CARTA N°060-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 31 de agosto de 2025, la residencia de obra remite INFORME SOBRE UBICACIÓN DE POSTES en la cual considera que es urgente la REUBICACIÓN de los postes ubicados en las progresivas 0+025, 0+130, así mismo la supervisión de obra remite la CARTA N°038-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR indicando la REUBICACIÓN DE POSTES, así mismo, mediante OFICIO N°081-2025-GDU/MDJLBYR de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita REUBICACIÓN DE POSTES, hacia la empresa prestadora de Servicios SEAL.

Me es grato dirigirme a usted a nombre de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en atención a informe N°1321-2025-SGPIP-ODU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública donde comunica que los postes ubicados en la Prog. 0+025 y Prog. 0+130 se encuentran en medio de la vía la cual ocasionaría la inseguridad vial, se informa que dicha reubicación de los postes mencionados no se encuentra considerados dentro del metraje de la partida 01.01.05.01 REUBICACIÓN DE POSTES DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES.

Y debido a la respuesta por parte de su representada sobre la reubicación de postes de la partida 01.01.05.01 REUBICACIÓN DE POSTES DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES, en la cual se debe realizar de acuerdo a la R.O N° 018-2002-EM/DGE, cuyo procedimiento demoraría más de 2 meses para posteriormente poder ejecutarse podría ocasionar ampliaciones de plazo, es que se está analizando la posibilidad de realizar una reducción de prestaciones respecto a dicha partida, así mismo se está a la espera de su comunicación para realizar una inspección conjunta previa en la zona del proyecto.

Se remite para conocimiento y acciones correspondientes de manera urgente, puesto que la presencia de los postes ubicados en la Prog. 0+025 y Prog. 0+130 que se encuentran dentro calzada proyectada representa riesgos para los conductores.

Se adjunta copia de:
Informe N°1321-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar le los sentimientos de mi especial consideración.

Imagen 1 OFICIO Nro 081-2025-GDU/MDJLBYR en la cual la GDU, solicita cotización de reubicación 02 postes mencionados

Es por ello que mediante SEAL-CM/AC-7898-2025, la empresa prestadora de servicios SEAL remite la cotización respectiva, indicando que es necesaria la reubicación de 01 poste adicional de media tensión.

SEAL-CM/AC-7898-2025

Arequipa, 17 de septiembre del 2025

Señores:
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
Av. Dolores S/N
José Luis Bustamante y Rivero
Arequipa
Presente.

Referencia : Trámite Documentario N° 324592
Oficio N°081-2025-GDU/MDJLBYR
Solicitud Reubicación de Postes

De nuestra consideración:

En atención a lo señalado en el documento de la referencia, donde solicitan reubicación de poste ubicado en el mejoramiento de servicio de movilidad urbana en la Av. Francisco Mostajo, Sector Cerro Juli, distrito de JLB. Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S. A. le informo y pone a su conocimiento lo siguiente:

- Mediante Documento Interno N°OP/DI-0761-2025, emitido por la Unidad de Distribución, indicando que de acuerdo a la evaluación se elaboró el presupuesto OP/DI-0109-2025 para el pago correspondiente por parte de interesado MUNICIPALIDAD DISTRITAL BUSTAMANTE Y RIVERO Aro. Adolfo Dante Benavente Zegarra, para la REUBICACIÓN DE POSTES CAC EBT 00429 EBT 151774 y EMT 23102 (BO041002), ubicado en OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR CERRO JULI DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA.

Se adjunta a la presente:

- Presupuesto OP/DI-0109-2025, en 02 folios.

Sin otro particular, nos despedimos de su persona.

Atentamente,

Documento Recibido por

Imagen 2 Carta recibida por SEAL, en la cual indican la cotización de reubicación de 03 postes. la cual no indica impedimento alguno para realizar dicha ejecución

De acuerdo a lo indicado por la residencia: el día 23 de setiembre de 2025, el personal de SEAL realizó la INSPECCIÓN del poste ubicado cercano a la Prog. 0+025 lado derecho (referencia lado de ingreso a bellavista) el poste se encuentra dentro del área de la vía proyectada. Así mismo se indica que el cableado existente en el poste no solo es eléctrico, sino que también existe cableado de comunicaciones como internet, cable, etc. Ante esta información recabada de primera mano por el personal de SEAL.

El presente adicional no contempla la reubicación del poste en mención debido a que dicha actividad ya fue solicitada con anterioridad teniendo en cuenta el tiempo que demora debido a los procedimientos administrativos por parte la EPS SEAL con la finalidad de que se ejecute en cuanto se tenga aprobado el Adicional N° 03 mediante acto resolutivo sin ocasionar retrasos, por lo mencionado se tuvo visita de un técnico de SEAL (15/09/2025) el cual indica que la reubicación del poste ubicado en la progresiva 0+025 **se daría con posterioridad debido a la existencia de cables de comunicaciones, internet, cable, etc.**

Así mismo, en la visita del INGENIERO REPRESENTANTE DE SEAL (15/09/2025), el cual realizó la verificación de los postes con el fin de elaborar la cotización respectiva, no se nos advirtió sobre la existencia de inconvenientes relacionados con los cables, se nos comunicó que no existía impedimento alguno para ejecutar la reubicación de dicho poste; por el contrario, se nos indicó expresamente que la reubicación podía realizarse sin dificultad.

En tal sentido, considerando que la reubicación de dicho poste no se realizará con prontitud, lo cual no es atribuible al contratista y que la gestión de la reubicación ya se encuentra fuera de control de la obra, se determina que la reubicación de dicho poste no será incorporada en el presente adicional con la finalidad de no ocasionar retrasos, suspensiones de obra y posibles ampliaciones de plazo.

Que, mediante CARTA N°062-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ, y la CARTA N°040-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ la residente de obra Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, remite CONSULTA N° 08 referente a la ROTONDA PROYECTADA, hacia la supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA; así mismo el jefe de supervisión remite su informe técnico solicitando remitir dicha consulta hacia el PROYECTISTA mediante CARTA N° 040-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, es por ello que la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública remite la CARTA N° 808-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR con el ASUNTO CONSULTA AL PROYECTISTA N° 08 indicando:

"1. De acuerdo a la rotonda proyectada, y teniendo en consideración que se considera un sardinel de 0.50 m de altura, la residencia y la supervisión concluyen que por temas de seguridad debería ser necesaria considerar la ejecución de barandas encima del sardinel de la rotonda, a fin de garantizar que los transeúntes no intenten cruzar por la rotonda mencionada evitando accidentes. Se solicita su pronunciamiento al respecto.

2. De acuerdo a la lámina DT-05 DETALLES CONSTRUCTIVOS del Expediente Técnico de la obra en mención se observa el CORTE A-A al parecer indica algún tipo de recubrimiento, no obstante, en el presupuesto no existe tal partida, pero sí indica la Partida 02.03.04.09 PINTURA DE MUROS EXTERIORES C/ LATEX MATE 2 MANOS, motivo por el cual se solicita absolver dicha consulta"

Es por ello que, mediante CARTA N° 008-2025-ERGB, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Proyectista de la obra, Ing. Edgar R. Gutiérrez Borda remite ABSOLUCIÓN DE CONSULTA NRO 08 indicando:

En base a lo indicado en la consulta, si bien esta misma exigencia de colocar barandas en la zona de la rotonda al momento de la elaboración del expediente técnico no fue hecha, esta misma puede ser ejecutada se deja a criterio de la entidad y de la supervisión de la colocación de estas medidas de seguridad, lo cual es viable por este proyectista.

Corresponde solo el concreto y la pintura de los sardineles no corresponde un recubrimiento adicional para los sardineles mencionados.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 13 de agosto de 2025, los vecinos de la Mz H, de la cooperativa Riego del Chili, solicitan construcción de nuevas veredas, a fin de garantizar un acceso seguro, funcional y armónico para todos los vecinos y transeúntes. Es por ello que, mediante CARTA N° 724-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de fecha 18 de agosto de 2025, la sub gerencia de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS VEREDAS, hacia la supervisión de obra

Que, mediante CARTA N° 051-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ, de fecha 20 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ remite EVALUACIÓN TÉCNICA DE VEREDAS (TRAMO DE NO INTERVENCIÓN) indicando:

1. DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

El presente informe da a conocer que, habiendo revisado el expediente técnico se encuentra que no contempla la ejecución de vereda en mz. H del lote 1,2,3 y 4.

El expediente técnico en la mz. H del lote 1,2,3 y 4, solo contempla la ejecución de martillos, bermas, sardinel.

Se informa que la cuadra en mención cuenta con veredas, cuyo estado actual es deteriorado, no existe continuidad de tránsito peatonal entre ellas, por contar con fuerte desniveles para el lado del lote 4., (nota: lote 4, cuyo propietario indica que no quiere que se intervenga su vereda).

los propietarios del lote n°2 y n°3 cuentan con cochera.



Imagen N°1: fachada de mz H lote 1,2.



Imagen N°2: fachada de mz H lote 1,2.



Imagen N°3: fachada de mz H lote 3 y 4

Que, mediante CARTA N° 034-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, la supervisión de obra remite EVALUACIÓN TECNICA DE VEREDAS (TRAMO DE INTERVENCIÓN), concluyendo:

4. CONCLUSIONES

- Las veredas existentes presentan deterioro y falta de continuidad para el tránsito peatonal, generando condiciones inseguras.
- El desnivel frente al lote N.° 4 constituye un punto crítico para la accesibilidad, sin embargo, existe oposición del propietario para intervenir su vereda.
- Los accesos vehiculares de los lotes N.° 2 y N.° 3 condicionan el diseño y ejecución de la propuesta planteada.
- La propuesta de la residencia sólo podrá ejecutarse previa aprobación de la entidad y en coordinación con los propietarios afectados.
- La supervisión considera necesario garantizar la accesibilidad universal y la seguridad peatonal en la solución definitiva.

Que, mediante CARTA N° 063-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ, de fecha 02 de setiembre de 2025, remite consulta sobre existencia de canal abierto indicando:

5. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo expuesto se necesita se evalúe considerar, una protección que cubra como techo de canal, con la finalidad de evitar riesgo de accidentes al peatón.
- El considerar informar lo encontrado, es de preocupación, ya que se busca salvaguardar la seguridad del peatón.
- Se hace la consulta al supervisor de obra, se solicita que emita pronunciamiento.

Es por ello que, mediante CARTA N° 051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 04 de setiembre de 2025, la supervisión de obra remite consulta N°09 al proyectista.

Mediante CARTA N° 009-2025-ERGB de fecha 09 de setiembre de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico, Ing. Edgar R. Gutierrez Borda, remite:

"En base a lo indicado en la consulta en la consulta dicha intervención no se consideró ya que estas mismas en la actualidad funcionan de esa manera sin embargo esta misma debe ser evaluada por la entidad y la supervisión para poder producir una tapa de canal a fin de considerar esta necesidad, este consultor indica que es viable que se de esta tapa de canal sin embargo esta misma debe ser aprobada por la entidad correspondiente."

METAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL N°03:

- **REJAS DE SEGURIDAD SOBRE ROTONDA**
Corresponde a la construcción de Rejas de Seguridad de H= 1.50m en la rotonda proyectada en 38.76 metros lineales, con la finalidad de reforzar la seguridad peatonal, y disuadir a las personas que quieran invadir la rotonda, evitando así futuros accidentes.
- **VEREDAS EN MANZANA "H"**
El Adicional contempla la ejecución de las veredas en la Manzana "H" en 21.27 m2, así como la ejecución de 02 rampas vehiculares, retiro y reposición de 05 cajas de agua y cajas de registro las cuales no estaban consideradas en el Expediente técnico y de acuerdo a la inspección técnica de la Residencia y Supervisión, fueron construidas por los propietarios, las cuales no tienen una adecuada continuidad, así mismo las veredas presentan deterioro, siendo necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto.
- **REUBICACIÓN DE POSTES**
Se ha proyectado la ejecución de 01 poste de fibra óptica (telefonía), 01 poste de media tensión y 01 poste de baja tensión, No considerados en el Expediente Técnico, las cuales deben de ser reubicadas por la Empresa prestadora de Servicios correspondiente (Movistar, SEAL).
- **MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EXISTENTE**
Contempla la ejecución de 02 cajas de concreto armado, correspondiente al sistema de riego existente, la cual fue hallado en los trabajos de movimientos de tierra, con la finalidad del funcionamiento de éste.
- **TECHO DE CANAL**
Corresponde a la ejecución de 9.14 m2 de tapa del canal existente de la vereda correspondiente a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter (prog. 0+117 a prog. 0+129) por motivo de seguridad peatonal, ya que de no ejecutarlo no se cumpliría con la finalidad el proyecto.
- **VARIOS**
Así mismo, se contempla la instalación de bolardos metálicos, señales preventivas, tachas reflectivas, letreros.

ADICIONAL DE OBRA N°03:

Que, mediante la CARTA N°089-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 03 de octubre de 2025, el Sr. Wilbert John Contreras Luna, representante común de la contratista CONSORCIO CyQ y la Ing. Marcy U. Guzmán Soto, Residente de Obra, presentan el Adicional de obra N° 03 con las observaciones del supervisor subsanadas. Este es revisado y dado como conforme mediante **INFORME**

N°064-2025-RDMV/SUPERVISOR-JES/CO/RLS DEL SUPERVISOR DE OBRA Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia y presentado ante la entidad con la **CARTA N° 064-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR** de fecha 09 de octubre de 2025, por el representante legal de la supervisión dirigida por el CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA.

El presupuesto que comprende la prestación **Adicional de Obra N°03** es el siguiente:

Presupuesto												
Proyecto: ADOCCION N° 3: MEJORAMIENTO DEL SERVIDIO DE FUELLA DOLERA EN LA AV. FRANCISCO YUSTALDO DEL SECTOR DEL CENTRO AL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA												
Obj. Presupuestal: 01 - ADICIONAL												
Código: MANCOMUNIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO												
Financiamiento: AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA												
Ejecutividad: AREQUIPA												
Enero - 2025												
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total					
01 REJAS DE SEGURIDAD SOBRI ROTONDA												
01.01	VARIOS					18 185.77	18 185.77					
01.01.01	TARRAJEO DE SARDINEL EN ROTONDA	M2	49.48	34.04	1 684.70							
01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA DE SEGURIDAD N°1 (SORDOL PINTURA)	ML	38.70	426.37	16 514.47							
02 VEREDAS EN MANZANA N°1												
02.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					55.04	18 028.56					
02.01.01	LIMPIEZA MECANICA DE OBRA PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	71.44	0.70	50.04							
02.01.02	DEMOLICIONES Y PISTONES					173.67						
02.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	M2	48.45	3.57	172.97							
02.03	INFRAESTRUCTURA PLANTAL MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					17 855.98						
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					228.50						
02.03.01.01	EXCAVACION PARA VEREDAS MARTILLO Y RAMPA PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M3	4.85	23.00	108.70							
02.03.01.02	REFILLADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	48.45	15.00	726.75							
02.03.01.03	ACERQUE INTERNO MANTENIMIENTO DE ENCAJONADO PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M3	6.78	9.00	61.02							
02.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE CON EQUIPO PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M3	6.78	29.00	196.62							
02.03.02	VEREDAS					8 335.96						
02.03.02.01	CONFORMACION DE BASE GRANULAR RIGIDA PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	2.15	10.00	21.50							
02.03.02.02	ENCORCADO Y DESCORCADO DE VEREDAS PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	17.74	70.00	1 242.70							
02.03.02.03	VEREDA DE CONCRETO DE 1.00 M FUELLA DOLERA ACABADO C.A. 1.2 E/H CM PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	7.50	460.00	3 450.00							
02.03.02.04	CURADO CON ACTIVADOR QUIMICO EN VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	48.45	4.00	193.80							
02.03.02.05	JOINTS EN AGUILLAS EN VEREDAS DE MANZANA N°1	M	17.54	5.00	87.70							
02.03.02.06	NIVELACION DE TAPAS DE CONEXION DOMICILIARIA					1 584.70						
02.03.02.06.01	RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE AGUA PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	UNO	5.00	144.36	721.80							
02.03.02.06.02	RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	UNO	5.00	172.94	864.90							
02.03.03	RAMPA VEHICULARES					2 930.65						
02.03.03.01	REFILLADO Y COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE DE RAMPA VEHICULARES PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	7.80	3.00	23.40							
02.03.03.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR RIGIDA PARA RAMPA VEHICULARES PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	7.80	12.00	93.60							
02.03.03.03	ENCORCADO Y DESCORCADO DE RAMPA VEHICULARES PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	2.67	55.00	146.85							
02.03.03.04	RAMPA DE CONCRETO FUELLA DOLERA ACABADO C.A. 1.2 E/H CM PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	7.80	402.00	3 155.00							
02.03.03.05	CURADO CON ACTIVADOR QUIMICO EN CONCRETO DE RAMPA VEHICULARES PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	7.80	9.00	70.20							
02.03.04	GRADAS					384.37						
02.03.04.01	ENCORCADO Y DESCORCADO DE GRADAS PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	1.51	15.00	22.65							
02.03.04.02	SARDINEL CONCRETO MARTILLO PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M3	2.84	47.50	134.90							
02.03.04.03	REVESTIMIENTO DE GRADAS Y ESCALERAS CON CEMENTO PUJADO PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	4.53	52.00	235.56							
02.03.04.04	CURADO CON ACTIVADOR QUIMICO EN CONCRETO DE GRADAS PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	4.53	9.00	40.77							
02.03.05	SEÑALIZACION					197.34						
02.03.05.01	PAUTERA DE TRAFICO EN BOMBOS DE VEREDA PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M	24.63	8.00	197.04							
02.03.06	CONTROL DE CALIDAD					179.12						
02.03.06.01	PRUEBA ROTURA DE PROBETAS PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	UNO	5.00	19.75	98.75							
02.03.07	OTROS					579.76						
02.03.07.01	TARRAJEO EN EXTERIORES CON TERCERO C.A. 1.5 PARA VEREDAS DE MANZANA N°1	M2	17.03	34.04	579.76							
02.03.8	VARIOS					5 136.30						
02.03.8.01	BALANZA DE TUBOS DE 1.00 x 2.00 x 3.00 x 4.00 x 5.00 x 6.00 x 7.00 x 8.00 x 9.00 x 10.00 x 11.00 x 12.00 x 13.00 x 14.00 x 15.00 x 16.00 x 17.00 x 18.00 x 19.00 x 20.00 x 21.00 x 22.00 x 23.00 x 24.00 x 25.00 x 26.00 x 27.00 x 28.00 x 29.00 x 30.00 x 31.00 x 32.00 x 33.00 x 34.00 x 35.00 x 36.00 x 37.00 x 38.00 x 39.00 x 40.00 x 41.00 x 42.00 x 43.00 x 44.00 x 45.00 x 46.00 x 47.00 x 48.00 x 49.00 x 50.00 x 51.00 x 52.00 x 53.00 x 54.00 x 55.00 x 56.00 x 57.00 x 58.00 x 59.00 x 60.00 x 61.00 x 62.00 x 63.00 x 64.00 x 65.00 x 66.00 x 67.00 x 68.00 x 69.00 x 70.00 x 71.00 x 72.00 x 73.00 x 74.00 x 75.00 x 76.00 x 77.00 x 78.00 x 79.00 x 80.00 x 81.00 x 82.00 x 83.00 x 84.00 x 85.00 x 86.00 x 87.00 x 88.00 x 89.00 x 90.00 x 91.00 x 92.00 x 93.00 x 94.00 x 95.00 x 96.00 x 97.00 x 98.00 x 99.00 x 100.00	M	6.30	227.90	1 436.50							
03 REUBRICACION DE POSTES												
03.01	SERVICIO DE REUBRICACION DE POSTE (TUBO TELEFONICO)	UNO	1.00	8 121.51	8 121.51		11 558.56					
03.02	SERVICIO DE REUBRICACION DE POSTE (MEDIO TELEFONICO)	UNO	1.00	2 394.73	2 394.73							
03.03	SERVICIO DE REUBRICACION DE POSTE (BUNDA TELEFONICA)	UNO	1.00	2 325.34	2 325.34							
04 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EXISTENTE												
04.01	OBRAS PROVISIONALES					56.00	11 509.87					
04.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					56.00						
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M2	28.50	2.00	56.00							
04.02	SISTEMA DE CAPTACION Y TUBERIA					11 341.87						
04.02.01	CAJAS DE CONCRETO					11 341.87						
04.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					504.17						
04.02.01.01.01	CORTE MASIVO DE MATERIAL SUELO PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M3	11.25	45.00	506.25							
04.02.01.01.02	REFILLADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M2	4.50	10.00	45.00							
04.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE CON EQUIPO PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M3	4.50	70.00	315.00							
04.02.01.02	CONCRETO ARMADO					12 121.42						
04.02.01.02.01	ACERQUE Y ANDAMIGUADO PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M3	55.92	6.00	3 355.20							
04.02.01.02.02	ENCORCADO Y DESCORCADO DE VEREDAS PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M2	67.14	10.00	671.40							
04.02.01.02.03	CONCRETO FUELLA DOLERA ACABADO C.A. 1.2 E/H CM PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M2	9.40	460.00	4 316.00							
04.02.01.02.04	CURADO CON ACTIVADOR QUIMICO EN CONCRETO PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	M2	19.62	6.00	117.72							
04.02.01.03	CONTROL DE CALIDAD					238.80						
04.02.01.03.01	PRUEBA ROTURA DE PROBETAS PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	UNO	4.00	59.70	238.80							
04.02.01.04	VARIOS					1 478.20						
04.02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA PARA CAJAS DE CONCRETO SISTEMA DE RIEGO	UNO	1.00	1 478.20	1 478.20							
05 TIECHO DE CANAL												
05.01	ENCORCADO Y DESCORCADO PARA TIECHO DE CANAL	M2	10.37	55.00	569.85		1 411.30					
05.02	CONCRETO FUELLA DOLERA ACABADO C.A. 1.2 E/H CM PARA TIECHO DE CANAL	M3	3.90	400.00	1 560.00							
05.03	ACERQUE Y ANDAMIGUADO PARA TIECHO DE CANAL	M3	60.10	6.00	360.60							
05.04	CURADO CON ACTIVADOR QUIMICO DE TIECHO DE CANAL	M2	9.14	6.00	54.84							
06 BOLLARDO METALICO												
06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLLARDO METALICO FUGO	UNO	40.00	142.24	5 689.76		6 655.38					
07 SEÑALIZACION												
07.01	SEÑAL PREVENTIVA VIAL	UNO	8.00	579.84	4 638.72		9 750.92					
07.02	SEÑALIZACION PARA CAMBIO DE SECCION DE VIA	UNO	2.00	519.84	1 039.68							
07.03	TACHAS REFLECTIVAS BORDO CORRENTES PARA VIA	UNO	40.00	44.11	1 764.40							
07.04	LETTERO (COMPLEMENTO DE CRUCE PEATONAL)	UNO	13.00	36.45	473.85							
GASTO DIRECTO												
GASTOS GENERALES												
UNIDAD												
SUB TOTAL												
IVA												
PRESUPUESTO TOTAL												
Son: CIENTO OCHO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES												

Así mismo de acuerdo al artículo 206 del RLCE, que establece: 206.1. **Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.**

De lo mencionado se tiene que la fórmula del cálculo de incidencia es la siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n MM + \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

Donde:

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
 PA = Presupuestos adicionales de obra
 MM = Monto por mayores metrados, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
 PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
 MC = Monto del contrato original.

De acuerdo a la fórmula para calcular el porcentaje de incidencia, se tiene:

MONTO CONTRATO PRINCIPAL : S/. 2,811,104.82 SOLES

N°	Presupuesto Adicional			Presupuestos Deductivo Vinculado			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N° 01	S/ 137,824.13	4.90 %				4.90 %
2	Mayor Metrado N° 01	S/ 15,534.28	0.55 %				0.55 %
3	Adicional de Obra N° 02	S/ 51,845.77	1.84 %	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 31,634.55	1.13%	0.71 %
4	Adicional de Obra N° 03	S/ 108,393.69	3.86 %				3.86 %
TOTAL		S/ 313,597.87	11.16%				10.03 %

Σ	Adicionales	(1)	S/ 298,063.59	10.60%
Σ	Deductivos	(2)	S/ 31,634.55	1.13%
Σ	Mayores Metrados	(3)	S/ 15,534.28	0.55%
TOTAL (Porcentaje de Incidencia) (1)-(2)+(3)			S/ 281,963.32	10.03%

De acuerdo a los cuadros mostrados, el resultado del presupuesto de **Adicional de Obra N° 03** tiene un monto neto de **S/ 108,393.69 soles**, el cual tiene un porcentaje de incidencia de **3.86%**, de conformidad al Art.205.6 del R.L.C.E. *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo."* Asimismo, se justifica la necesidad de este adicional se encuentra sustentada por el contratista en el cuaderno de obra mediante en los Asientos N° 207, 208, 209 y 210 de Residencia de Obra. En esa misma línea el supervisor de obra, Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia, ratificó la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional N° 03, presentando un informe técnico, mediante CARTA N° 051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, de fecha 09 de octubre de 2025 y posteriormente emite la conformidad sobre el expediente Técnico de Adicional N° 03 elaborado por el Contratista CONSORCIO CyQ y es presentado a la entidad por parte de la supervisión mediante CARTA N° 064-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, luego de la revisión de los metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, planos y cronograma, calendario valorizado, etc. presentados en el Expediente de Adicional N° 03.

Que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye que de la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal del contratista ejecutor CONSORCIO CyQ y el Residente de Obra mediante CARTA N° 089-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ y la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra mediante INFORME N° 064-2025-RDMV/SUPERVISOR-JESC/CO/RLS, y remitido a la entidad mediante CARTA N° 064-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, quienes son los responsables de velar por la correcta ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, otorga la Conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por un monto neto de S/ 108,393.69 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 3.86% del monto neto contractual, teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 10.03% considerando el adicional N° 01, adicional N° 02, Deductivo Vinculante N° 01 y Mayores Metrados N° 01 aprobados por la Entidad; En consideración del artículo 205.1 del RLCE, se requiere DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de incremento presupuestal del Adicional N° 03 por el monto S/ 108,393.69 soles.

Que, mediante INFORME N°227-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°1537-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD, al expediente de Adicional N°03 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto neto de S/ 108,393.69 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 3.86% del monto neto contractual.

Que, con INFORME N°436-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, concluye que de la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 108,393.69, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo *invierte.pe* para efectivizar el pago correspondiente por ADICIONAL N°03 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 108,393.69 incluido IGV, financiado con RUBRO 018 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°346-2025-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable para la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N°03, por un monto neto de S/ 108,393.69 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 3.86% del monto neto contractual, teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 10.03% considerando el adicional N° 01, adicional N° 02, Deductivo Vinculante N° 01 y Mayores Metrados N° 01 aprobados por la entidad; de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, todo esto mediante acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

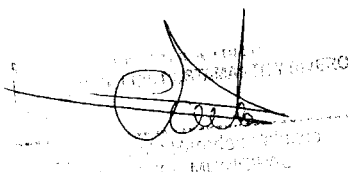
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°03, por un monto neto de S/ 108,393.69 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 3.86% del monto neto contractual, teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 10.03% considerando el adicional N° 01, adicional N° 02, Deductivo Vinculante N°01 y Mayores Metrados N°01 aprobados por la entidad; de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, de acorde al INFORME N°1537-2025-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°227-2025-GDU/MDJLBYR, de Gerencia de Desarrollo Urbano e INFORME N°436-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°346-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(o) Arch.
(c) Adm.
(c) OGAJ
(c) GDU
(c) OA
(c) OTICS



572215